

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Atún

*La disminución de las reservas de atún como resultado de la sobrepesca hace necesario un marco legal internacional, como se refleja en la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**.*

OEA (CIDH):

- **México: Un mes del incendio en estancia migratoria, CIDH urge establecer responsabilidades y asegurar la no-repetición.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) lamenta la muerte de 40 personas migrantes y las lesiones provocadas a otras 27 como consecuencia de un incendio en la Estancia Provisional Tipo "B" del Instituto Nacional de Migración (INM) en Ciudad Juárez, Chihuahua el 27 de marzo de 2023. A un mes de los hechos señalados, la CIDH reitera su solidaridad con las víctimas y sus familias, y urge al Estado a actuar con debida diligencia para investigar, sancionar a responsables, reparar adecuadamente a las víctimas y adoptar medidas urgentes para evitar la repetición de estos hechos. De acuerdo con información pública, migrantes detenidos en el área de hombres en la Estancia Provisional iniciaron un incendio como protesta por las condiciones de detención y la amenaza de deportación. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil han señalado que más de 80 personas privadas de libertad se encontraban en dicha Estancia luego de los operativos de control migratorio realizados en el centro y alrededores de Ciudad Juárez ese día por la mañana. Posterior al incendio, organizaciones expresaron preocupación debido a que, según video difundido en redes sociales, los guardias de la empresa de seguridad privada Grupo de Seguridad Privada CAMSA, S.A de C.V. a cargo no habrían prestado auxilio luego de iniciado el incendio. También, enfatizaron que estos hechos se enmarcan en un contexto generalizado de violaciones a derechos humanos dentro de estaciones migratorias, el temor a la deportación, hacinamiento e insalubridad. La Comisión condena la pérdida de vidas de personas migrantes en custodia del Estado mexicano. Al mismo tiempo, toma nota de las acciones adoptadas por éste, entre las que destacan: la suspensión definitiva de las actividades en la estancia provisional; la entrega de tarjeta de visitante por razones humanitarias que garantiza atención hospitalaria a los lesionados; las investigaciones iniciadas para esclarecer los hechos y sancionar a los responsables; y el proceso implementado para reparar a las víctimas de las familias. Asimismo, se observa el anuncio del Poder Ejecutivo de la creación de un consejo para la protección de derechos humanos de personas migrantes y la reforma del INM. Por otro lado, organizaciones de sociedad civil denunciaron la criminalización de Jaison "N", señalado en el proceso penal como presunto autor material por acción de los delitos de homicidio y lesiones dolosas; quien, en ese momento, estaría ejerciendo el derecho a la protesta por la carencia de insumos básicos como agua, papel de baño y alimentación. También advirtieron sobre los posibles riesgos en la recolección de evidencias, la entrega de los cuerpos de las

personas fallecidas, y las limitaciones de las familias y sobrevivientes para participar en la investigación. En relación con el traslado de los restos mortales, información del Estado señala que, hasta el 24 de abril, se procedió al retorno de 31 de las 40 víctimas fallecidas. Asimismo, informó sobre la activación del Grupo de Acción Inmediata (GAI) junto con los gobiernos de Colombia, Guatemala, El Salvador, Honduras y Venezuela para apoyar de manera expedita a las familias, coadyuvar en la identificación de los fallecidos, repatriar los restos humanos, atender a los heridos y gestionar la reunificación de familias. En ese sentido, la Comisión recuerda que, de acuerdo con los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, se debe asegurar un proceso respetuoso de identificación, investigación y traslado de los restos mortales de personas migrantes, permitiendo a sus familiares realizar sus ritos fúnebres adecuadamente. Los Estados de origen y residencia deben colaborar para consultar a los familiares antes de cualquier acción que altere los restos y garantizar apoyo logístico y financiero para el traslado (Principio 77). Al tratarse de un suceso en el que múltiples personas migrantes perdieron la vida, la CIDH urge al Estado aplicar protocolos y medidas que garanticen de manera fiable y efectiva la identificación de las personas fallecidas y la entrega de sus cuerpos sus familias, con pleno acceso a la información durante los procedimientos correspondientes. Adicionalmente, destaca que las personas migrantes y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad de los hechos que provocaron violaciones a derechos humanos y la identidad de los perpetradores. Esto implica la obligación de esclarecer, investigar, procesar y sancionar a responsables y, según las circunstancias, garantizar el acceso a información en poder del Estado. Además, tienen derecho a asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación plena y efectiva de los daños sufridos. Lo anterior, incluye el acceso a la justicia a través de fronteras en condiciones justas, eficaces y accesibles. En cuanto a la persistencia de la práctica de la privación de libertad por razones migratorias en México, la CIDH advierte que, más allá de la forma en que se denomine a la detención, toda medida que impida a una persona migrante disponer libremente de su libertad ambulatoria constituye una detención. Por tanto, el Estado asume la posición de garante de derechos frente a las personas bajo su custodia. Finalmente, según lo indicado en el principio 68 de los Principios Interamericanos, el Estado debe garantizar que la detención se utilice únicamente de conformidad con lo autorizado por la ley y solo cuando sea necesaria, razonable en todas las circunstancias y proporcional a un propósito legítimo. A la luz de dicho principio, la Comisión insta al Estado a adecuar leyes, políticas y prácticas migratorias para eliminar la detención de personas migrantes en situación irregular en México. En el entre tanto, es su obligación garantizar que las detenciones se ajusten a los principios citados, buscando la supresión de esa práctica y la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad por razones estrictamente migratorias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (Diario Constitucional):

- **STF imputa a 100 personas por su presunta participación en los ataques a las sedes estatales ocurridos tras la asunción del presidente Lula.** La Corte Suprema de Brasil imputó penalmente a las primeras 100 personas investigadas por su presunta participación en los ataques a las sedes de los tres poderes del Estado, ocurrido el 8 de enero del presente año. En aquella oportunidad partidarios del ex presidente Jair Bolsonaro utilizaron la fuerza para invadir las dependencias estatales, lo cual fue considerado un fallido Golpe de Estado. La medida fue tomada en el marco de las investigaciones que aún siguen en curso para esclarecer y determinar las responsabilidades de una serie de actores, incluidos miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. Los delitos que se imputan son los siguientes: abolición violenta del Estado Democrático de Derecho, daños calificados, asociación para delinquir e incitación al crimen. Todos estos ilícitos se encuentran tipificados en el Código Penal brasileño. La investigación, dirigida por los magistrados de la Corte Suprema, posee dos aristas bien definidas. Por un lado, se investiga a los ejecutores de los ataques, y por el otro, se indaga a los posibles instigadores. Entre estos últimos se encuentra Bolsonaro, quien recientemente tuvo que declarar ante la Policía Federal por su presunta responsabilidad en la instigación de los ataques. No obstante lo anterior, un grupo de parlamentarios ha propuesto crear una comisión investigadora que indague los hechos en forma paralela. Se espera que prontamente aumente sustancialmente el número de imputados, pues preliminarmente se señala que 1.390 personas han sido denunciadas. De ellas 239 serían instigadoras y 1.150 ejecutoras. “No se trata de cualquier manifestación crítica que pueda tipificarse como delito, pues la libertad de

expresión y el pluralismo de ideas son valores estructurales del sistema democrático, y que merecen la debida protección. Pero, son inconstitucionales las conductas que apunten a controlar el poder del pensamiento crítico, así como a destruir el régimen democrático, junto con sus instituciones republicanas, predicando la violencia, la arbitrariedad, y el irrespeto a la separación de poderes «, señaló la Corte Suprema en un comunicado.

Perú (La Ley):

- **Derecho al honor del abogado: los argumentos de la sentencia contra Rodrigo González por difamar a abogada en Instagram.** El conductor Rodrigo Gonzales 'Peluchín' fue sentenciado por la Corte Superior de Justicia de Lima a pagar 30 000 soles de reparación civil a favor de la abogada Katty Cachay Carmelo, a quien difamó a través de una historia de Instagram. Gonzales Lupi fue hallado culpable del delito de difamación agravada y deberá cumplir una serie de reglas de conducta entre las que destaca firmar obligatoriamente cada treinta días ante la Corte y no volver a cometer otro acto similar. Frases difamatorias de Rodrigo Gonzáles. A través de una publicación por Instagram, el presentador de televisión de Willax expresó diferentes calificativos que buscaron desacreditar el trabajo de la abogada, quien defiende casos ligados a personajes públicos. **Esto fue lo que dijo:** (...) No mi amor, a si no, pero abrió en candado, quien está detrás de todo esto, el estudio warjol, el que abraza todas estas causas como para no, la doctora cachay que según es lo que he visto y es mi opinión personal, abraza todos estos casos porque a ella le encanta ser la vedette de las fiestas. ella está siempre donde revienta el cohete no, allí tiene que estar ella y bueno siempre hay personas como tilsa que piensan que con abogadas asi al lado, que piensan que estas cosas podrían prosperar, pero lo más raro es que siempre todo lo de ese estudio, todas las cartas, las denuncias, llegan con una celeridad que no se conocen, que tienen contactos faranduleros, porque ojala que en este país las cosas funcionaran así para las mujeres que realmente necesitan celeridad para sus casos, osea la gente que acepta este tipo de cosas, debería ser investigada porque la verdad yo no doy crédito de lo que está pasando (...) En su querella, la abogada aseguró que sus expresiones atentaron contra su honor y buena reputación. En concreto, dijo que indicó vulneró su reputación como gerenta del Estudio Warthon Abogados & Consultores S.A.C, la empresa que fue mencionada por el conductor de televisión. También dijo que su vida privada no debió ser expuesta a burlas o frases difamatorias. En su defensa, Rodrigo Gonzales intentó justificarse: esas expresiones fueron proferidas para evidenciar mi postural personal sobre el tema, pero sin ánimos de dañar el honor de la abogada. También dijo que la querellante tuvo "animadversión" contra él porque lo había querellado en diferentes ocasiones sin que estas properen. **Derecho al honor del abogado.** Por su parte, el juzgado fijo los criterios por el cual se configuró el delito de difamación agravada en el caso de Rodrigo Gonzáles. La condición de abogada de la querellante la faculta a que se dirijan a ella con respeto y sin calificativos propios de otro segmento social (vedette), pues su actividad profesional implica la interrelación con otras personas, cierre de tratos, acuerdos y prevalencia del secreto profesional con otros clientes que depositan su confianza en su actividad laboral. Es decir, dicha actividad laboral fue transgredida por las afirmaciones de Rodrigo Gonzáles, por lo que tal expresión (el de ser vedette) evidenció menosprecio a la actividad profesional de la querellante. i) En efecto; del contenido de la afirmación se aprecia que se hace alusión a dos apartados, uno de ellos referido a: a) La capacidad e idoneidad de Katty Pamela Cachay Carmelo para ejercer los servicios profesionales de patrocinio y defensa legal en casos particulares. b) La organización y función del estudio Warthon Abogados y Consultores S.A.C. en cuanto al envío de cartas notariales y denuncias presentadas. **Criterios finales de la Corte para sentenciar a Rodrigo Gonzales.** Cabe resaltar que el juzgado destacó que Rodrigo González no impedido de ejercer su derecho a la libertad de información, sino que los ha extralimitado. Esto debido a que la frase "vedette de la fiesta" es injuriosa y desprende la idea de que la abogada ejerce el patrocinio legal con el fin de "figurar en las planas de espectáculo", lo que perjudica su honor y la "desacredita" de forma pública, además de restarle profesionalismo a su labor. En su calidad de periodista o conductor de televisión y titular de la cuenta de Instagram – IG rodgonzalezl - ostenta su legítimo derecho a la Libertad de Información, Protesta y Disconformidad, en el caso que nos ocupa el querellado ha extralimitado tales derechos, pues esta frase -vedette de la fiesta- es objetivamente injuriosa y deviene en impertinente para la idea que pretende trasladar a la audiencia, pues se desconecta totalmente de la finalidad crítica o informativa y por el contrario -por la calidad de abogada que presenta la querellante- permite inferir sin mayor esfuerzo que Katty Pamela Cachay Carmelo, ejerce el patrocinio legal con la única finalidad de figurar en planas de espectáculo, lo que sin duda alguna genera detrimento y agravio en su honor, pues la desacredita públicamente y le resta profesionalismo a su labor. Es así que el juzgado determinó que Rodrigo Gonzáles actuó con dolo directo al publicar dichas historias de Instagram porque fue consciente de que sus afirmaciones no tenían ningún sustento, pero aún así las publicó. l) Así las cosas, se aprecia

que Rodrigo González Lupis ha actuado con dolo directo, pues este al momento de tal difusión era consciente que tal afirmación, no se encontró sustentada por ningún medio probatorio que así cuanto menos en algún modo la sostenga, consecuentemente no se aproxima a una verdad objetiva (...) El conductor deberá pagar la suma de 30 000 soles como reparación civil a favor de la abogada y cumplir con una serie de reglas de conductas, entre las que destaca que deberán cesar los actos difamatorios contra la querellante.

Estados Unidos (EFE/AP/Univisión):

- **La Suprema Corte escuchará caso que podría limitar los poderes del gobierno federal.** La Corte Suprema anunció este lunes que revisará una doctrina de hace 40 años que da amplio margen de maniobra al gobierno federal en ámbitos donde las leyes aprobadas por el Congreso sean ambiguas. La llamada doctrina Chevron, en el punto de mira de los justices del máximo tribunal, obliga a las cortes a ceder ante las agencias federales a la hora de interpretar leyes que no sean claras. Este precedente fue establecido en 1984 en un caso que enfrentó a la empresa Chevron contra el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, y ha sido criticado por jueces que consideran que da demasiados poderes a Washington. La mayoría de la corte de antemano ha estado limitando a los reguladores federales, incluso en la decisión de junio pasado que limita la capacidad de la Agencia de Protección Ambiental para regular las emisiones de gases de efecto invernadero. Al menos cuatro integrantes de la corte — el juez Clarence Thomas, el juez Samuel Alito, el juez Neil Gorsuch y el juez Brett Kavanaugh — han cuestionado la doctrina. Gorsuch, como juez de la corte de apelaciones, señaló que las decisiones judiciales “permiten que las burocracias ejecutivas se traguen enormes cantidades de poder judicial y legislativo y concentren el poder federal de una manera que parece más que un poco difícil de ajustar con la Constitución del diseño de los redactores”. **EL CASO QUE REVISARÁ LA CORTE SUPREMA.** La doctrina será revisada después de que el alto tribunal haya admitido revisar un recurso de un grupo de pescadores de arenque que defienden que el Servicio Nacional de Pesca no tiene autoridad para exigirles que paguen los salarios de los inspectores federales que viajen a bordo de sus buques. Desde 1976, estos observadores pueden unirse a las tripulaciones para asegurarse de que cumplen la normativa, pero desde 2020, el gobierno federal exige a los pescadores pagar los salarios de estos inspectores. Cuatro empresas familiares demandaron al Departamento de Comercio hace tres años por ese requisito y la Corte Suprema decidirá sobre su recurso, algo que podría tener consecuencias que van mucho más allá de la industria pesquera, afectando al poder de otras agencias federales. El caso se verá en el próximo periodo de audiencias, que comenzará en octubre, y es probable que se emita una sentencia en 2024. El abogado de los denunciantes, Paul Clement, argumentó que la agencia se ha extralimitado en sus competencias y que necesitaba una autorización del Congreso para exigir los sueldos de los inspectores. La fiscal Elizabeth Prelogar aseguró que la agencia ha actuado dentro de sus competencias.
- **Juez niega solicitud de defensa de Trump de anular el juicio por difamación presentado por E Jean Carroll.** Lewis Kaplan, el juez que preside el caso de violación y difamación contra Donald Trump negó una solicitud de nulidad del juicio, introducida por un abogado del expresidente, quien acusó a Kaplan de ser parcial en contra de Trump. Joe Tacopina, el abogado penalista que representa a Donald Trump en los juicios presentados en su contra en las cortes de Nueva York, solicitó en la mañana del lunes la nulidad del juicio por agresión y difamación iniciado por la escritora E. Jean Carroll en contra del expresidente. Carroll, de 79 años de edad, alega en la demanda que Trump la violó en un vestidor de la tienda por departamentos Bergdorf Goodman en la década de 1990, y que Trump la difamó en una publicación en su red social Truth Social en 2022, cuando dijo que el caso en su contra era "estafa completa" y "un engaño y una mentira". El abogado de Trump alega favoritismos del juez por la acusación. Tacopina alega en un escrito introducido en la corte en horas de la madrugada que Kaplan tergiversó algunos elementos del caso y detuvo indebidamente ciertas vías del interrogatorio de la defensa durante el contrainterrogatorio de los testigos de la acusación. Para el abogado defensor algunos de los fallos de Kaplan "manifiestan una inclinación más profunda hacia una parte sobre la otra", y acusó al juez "expresar favoritismo abiertamente" en algunos de sus comentarios. El abogado de Trump dijo que el juez debió haber permitido preguntar por qué Carroll no buscó las imágenes de la cámara de seguridad de Bergdorf Goodman y por qué Carroll no acudió a la policía tras la supuesta violación por parte de Trump. "Trato injusto". Tacopina también acusó al juez de "trato injusto" por una amonestación emitida en relación a una publicación en las redes sociales en la que Eric Trump, uno de los hijos del expresidente, alega que Reid Hoffman, el fundador de LinkedIn, es quien está financiando el caso de Carroll. Según Tacopina, el juez pareció incluir el tuit de Eric Trump cuando comparó las publicaciones en las redes sociales del

expresidente Trump con intentos de manipulación del jurado o de los testigos. El escrito de Tacopina dice que el tuit de Eric Trump "era una opinión objetivamente precisa o protegida". Normalmente, las solicitudes de nulidad de juicios en proceso tienen muy pocas posibilidades de éxito y son iniciadas frecuentemente para sentar las bases de una eventual apelación. Tacopina solicitó en el escrito que si Kaplan no declara la nulidad del juicio, debería darle más libertad para interrogar a Carroll y sus testigos. Por tratarse de un caso civil, Carroll nada más debe convencer a los miembros del jurado de que es más probable que improbable que esté diciendo la verdad, y no necesita cumplir con el estándar de un juicio criminal donde la acusación debe probar la culpa del acusado más allá de una duda razonable. Trump ha negado todas las acusaciones de que violó a Carroll o de que la difamó.

Japón (International Press):

- **Mujer degradada en el trabajo por ser madre gana juicio a American Express.** El Tribunal Superior de Tokio ordenó a American Express International pagar a una trabajadora una compensación de 2,22 millones de yenes (16.300 dólares) por degradarla debido a que tomó permisos relacionados con la maternidad, informa Asahi Shimbun. En febrero de 2015, tomó una licencia por enfermedad debido a problemas de salud relacionados con el embarazo. Más adelante, tomó un permiso por maternidad. La mujer volvió al trabajo en agosto de 2016, pero su equipo de ventas ya no existía y se le encomendó una nueva tarea: hacer telemarketing. Había perdido su puesto de gerencia y ganaba menos. La mujer decidió demandar a American Express, al que un tribunal dio la razón, concluyendo que el nuevo rol que cumplía era una reorganización normal del personal y no una degradación. La trabajadora apeló y esta semana el Tribunal Superior de Tokio revirtió el fallo anterior y avaló su demanda. American Express violó la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, según el tribunal. La compañía dañó una carrera construida a lo largo de los años, añadió. American Express argumentó que la nueva tarea de la mujer tenía una "importancia estratégica" y que no era la única en su posición. Sin embargo, el tribunal sostuvo que llamar a potenciales clientes difícilmente puede considerarse una tarea importante, sobre todo en comparación con su anterior rol. Para los jueces, American Express degradó a la mujer debido a su embarazo y el permiso por maternidad. La empresa abusó de su autoridad como empleador, enfatizó. La mujer contó que la empresa le dijo que no era la persona adecuada para ser gerente porque se había tomado un descanso de más de 18 meses; además, por ser madre, tendría que faltar con frecuencia al trabajo.

Kenia (RFI):

- **Tribunal procesará a pastor por "terrorismo" tras ayuno mortal de fieles.** Un tribunal de Kenia anunció el martes que procesará bajo acusación de "terrorismo" al pastor Paul Nthenge Mackenzie, tras la muerte de 109 personas en un bosque en el sureste del país donde se reunían los miembros de su secta. El hombre está acusado de haber instado a sus adeptos de la Iglesia Internacional de la Buena Nueva a morir de hambre "para encontrarse con Jesús" en el bosque de Shakahola, un caso que ha conmocionado a este país religioso del este de África. El autoproclamado pastor compareció el martes ante un tribunal de la ciudad de Malindi, junto a otros ocho acusados. Apareció tranquilo en su cabina, con una chaqueta deportiva rosa y negra, constató un periodista de la AFP. Tras la vista, fue transferido a Mombasa, la segunda ciudad de Kenia, donde hay "un tribunal habilitado para tratar casos que dependen de la ley de prevención del terrorismo", declaró la fiscal Vivian Kambaga. Otro pastor, uno de los más célebres del país, Ezekiel Odero, debe comparecer este martes ante un tribunal de Mombasa. La corte debe resolver una petición de la fiscalía para mantenerlo encarcelado durante 30 días, el tiempo de llevar a cabo la investigación sobre su posible implicación en la llamada "masacre del bosque de Shakahola". Según la fiscalía, "existen informaciones creíbles que vinculan los cuerpos exhumados" en este bosque con "varios fieles inocentes y vulnerables" de la Iglesia Nueva Vida de Odero. La policía estableció que algunos asesinatos podrían haberse producido en las instalaciones del culto de Odero, señaló la fiscalía. Los investigadores quieren verificar si sus cuerpos fueron "conservados en un tanatorio privado" y luego "transportados y enterrados en el bosque de Shakahola". El televangelista Odero está acusado de "asesinato", "ayuda al suicidio", "secuestro", "radicalización", "crimen contra la humanidad", "crueldad contra niños" y "fraude y blanqueo". El descubrimiento de más de un centenar de cuerpos, mayoritariamente niños, en el bosque de Shakahola tiene conmocionado al país. El balance es todavía provisional porque todavía no terminó la exhumación de las fosas comunes. Muchas de las víctimas parecían haber muerto de hambre. Pero las primeras autopsias realizadas el lunes en una decena de cadáveres también revelaron dos decesos por asfixia. El escándalo ha reavivado el debate sobre la regulación de los cultos en Kenia, un país mayoritariamente cristiano que cuenta con 4.000 "iglesias",

según datos oficiales. El presidente William Ruto prometió actuar contra aquellos que "usan la religión para hacer avanzar una ideología turbia e inaceptable" y los comparó con "terroristas".

De nuestros archivos:

26 de abril de 2011
Estados Unidos (Radio Chile):

- **Hombre comparece ante tribunal por ladrarle a un perro policía.** ¿Es delito ladrarle a un perro? Al parecer en este caso sí, ya que los canes policías de esta historia al igual que los humanos exigen sus derechos. Ryan James Stevens, de 25 años, es el extraño hombre que de improviso comenzó a ladrarle a un perro policial que se encontraba al interior de una patrulla en el Estado de Ohio, justo en momentos en que el oficial se encontraba inspeccionando un accidente de tránsito ocurrido en una calle aledaña. Una vez que el oficial volvió al auto, encontró a Stevens ladrando de lleno al perro. El hombre, como una forma de excusarse, atinó solamente a culpar al perro, asegurando que "él empezó". De esta forma, el joven ciudadano llegó a parar hasta el tribunal, por ladrarle a un perro policial. Mientras que el abogado defensor de Ryan, asegura que éste solamente hizo uso de su derecho constitucional a la libertad de expresión de una forma muy particular. En tanto, la legislación del Estado establece el castigo de una multa o pagar con dos años de cárcel por insultar a un perro de policía. No obstante, el oficial a cargo del perro recalcó los derechos de su "colega", insistió en que el acto se trató de un insulto al animal y, según su versión, podría haber ocasionado un hecho más grave. De acuerdo con la declaración del policía, el joven se encontraba en estado de ebriedad, lo que pudo haber ocasionado que el perro llegase a romper la ventana, para salir del automóvil y atacar a su ofensor. Se espera que el veredicto de este caso esté listo para los próximos días.



Se encontraba en estado de ebriedad, lo que pudo haber ocasionado que el perro llegase a romper la ventana, para salir del automóvil y atacar a su ofensor

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.